

ANTEPROYECTO DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA MUJER DE ZUERA Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

En un contexto social todavía anclado a una estructura patriarcal, la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, además de plasmarse en la diversa normativa general y particular, requiere de acciones de base que cuenten con la participación de la ciudadanía y el compromiso efectivo de las instituciones.

Los municipios son las administraciones más cercanas, las que deben facilitar, intervenir y canalizar la vida de la comunidad, las que gestionan los espacios de uso común y actúan en muchas ocasiones a través del tejido asociativo.

En el medio rural cobra especial importancia la participación y la acción institucional que se genera a través de ella, y debe contar con las demandas de la ciudadanía y reflejar sus necesidades, generando compromisos y hechos concretos.

Para el actual equipo de gobierno este compromiso con la igualdad es firme, por lo que en la pasada legislatura se realizaron los primeros sondeos con el tejido asociativo y las organizaciones de mujeres para empezar a trabajar en este ámbito.

Se celebraron varias reuniones, de las que no se levantó acta por deseo expreso de las participantes, con la vista puesta en la creación de un órgano que estructurase el trabajo entre el Ayuntamiento, por un lado, y las mujeres y sus organizaciones en Zuera, por otro.

En estas reuniones se fue formando la idea de la creación de una Mesa de la Mujer de Zuera, con un reglamento para su organización y funcionamiento, que sentase las bases, de manera oficial, de esta voluntad de trabajo común.

Desde el Ayuntamiento se ha trabajado la igualdad y la lucha contra la violencia de género a través de muchas acciones concretas, jornadas, talleres, trabajo con la comunidad educativa, charlas, convocatorias de rechazo a la violencia de género... casi todas ellas contando con el tejido asociativo.

En esta legislatura el Ayuntamiento da un paso adelante y le da entidad al ámbito de igualdad creando una Concejalía de Igualdad, Infancia y Juventud, mostrando una vez más su firme compromiso con la igualdad de género.

Tanto las asociaciones de mujeres como el Ayuntamiento hemos visto necesario darle forma definitiva a la Mesa de la Mujer de Zuera, como espacio de consulta y trabajo para fomentar la participación de las mujeres y contribuir así a la igualdad de género en Zuera.

Durante muchos años la presencia de las mujeres ha estado relegada al espacio privado, lo que se traducía en una total gestión del espacio público por parte de los hombres.

Desde el Ayuntamiento de Zuera, canalizando las demandas ciudadanas, se está trabajando para promover una mayor independencia y empoderamiento de las mujeres, eliminando cualquier tipo de manifestación patriarcal y paternalista, de manera que las mujeres deciden por sí mismas, identifican sus necesidades y gestionan sus propias demandas, como así se ha venido haciendo a través de su participación en diversas acciones en Zuera y también en estas reuniones de trabajo previas que se han desarrollado a lo largo del pasado curso 2018-2019.

Por todo ello, se ha realizado un primer borrador de reglamento de funcionamiento y composición de dicha Mesa, sujeto a consulta, aportaciones y modificaciones tras un proceso de consulta pública previa, que se transcribe aquí:

MESA DE LA MUJER

REGLAMENTO

La Mesa de la Mujer es un espacio de consulta del Ayuntamiento de Zuera en la que participan mujeres cuyo objetivo es contribuir para conseguir de la igualdad de mujeres y hombres en nuestro municipio.

Artículo 1º: Naturaleza

1. La Mesa de la Mujer es un instrumento asesor y consultivo, no vinculante, de la Administración Municipal para el ejercicio de las políticas sectoriales de Mujer en el ámbito local.

2. La Mesa de la Mujer se regirá por la presente normativa y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2º: Finalidad

El fin último de la Mesa de la Mujer es velar por las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, cultural, económica y social. Por tanto, se obviarán los debates o posicionamientos de cualquier signo político de tipo partidista.

Artículo 3º: Funciones

1. Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Mesa de la Mujer desarrollar las siguientes funciones:

- a) Orientar la política municipal con el objetivo de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Impulsar la elaboración de planes municipales de actuación hacia la igualdad de oportunidades y realizar un seguimiento de los mismos.
- c) Promover la coordinación entre las entidades públicas y privadas.
- d) Asesorar a la Administración Local en la definición de las líneas de actuación generales, así como en la determinación de las prioridades presupuestarias.
- e) Recoger las sugerencias e iniciativas propuestas por personas o colectivos no participantes en la Mesa de la Mujer.
- f) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias llegan a conocimiento de la Mesa de la Mujer, siempre que estas violen el principio de igualdad o denigren a las mujeres.

- g) Impulsar la participación, así como la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de las mujeres.
- h) Acordar la admisión y el cese de los miembros de la Mesa de la Mujer.

2. El Ayuntamiento facilitará, en la medida que se estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de sus funciones y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4º: Composición de la Mesa de la Mujer

1. La Mesa de la Mujer estará compuesta con voz y voto por los siguientes miembros:

- a) Concejal/a responsable del Área de Igualdad (o ámbito social, si no la hubiera), que ejercerá la presidencia.
- b) Una miembro del equipo de Gobierno que ejercerá la vicepresidencia.
- c) Una trabajadora del área que ejercerá la secretaría de la Mesa.
- d) Una representante de cada asociación o federación de mujeres cuyo ámbito de actuación sea municipal y solicite participar en la Mesa, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.
- Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- No perseguir fines lucrativos.
- Contar con un régimen de funcionamiento democrático en el marco del ordenamiento legal vigente.

d) Mujeres que de forma individual y sin fines lucrativos soliciten participar en los planes de acción, en foros de debate o de reflexión y en aquellos otros que soliciten y sean aprobados y/o convocados por la Mesa de la Mujer.

2. La Mesa de la Mujer podrá admitir en las sesiones a asociaciones y organizaciones, cuyo objetivo social tenga relación con el ámbito de actuación de la Mesa, en calidad de participantes con voz pero sin voto, previa solicitud a la Presidencia.

3. La Mesa de la Mujer podrá admitir en las sesiones a mujeres a título individual, cuyo objetivo tenga relación con el ámbito de actuación de la Mesa, en calidad de participantes con voz pero sin voto, previa solicitud a la Presidencia.

Artículo 5º: Incorporación a la Mesa de la Mujer

1. Las organizaciones y entidades a las que se refiere el artículo anterior podrán formar parte de la Mesa de la Mujer, previa solicitud por escrito dirigida a la Presidenta de la misma, aportando los datos siguientes a efectos identificativos:

- a) Nombre de la entidad, asociación u organización.
- b) Domicilio social y número de socias y socios.
- c) Nombre y apellidos de la persona representante de la asociación en la Mesa de la Mujer y nombre de persona sustituta.
- d) Explicación de los motivos para participar.
- e) Dirección, correo electrónico y teléfono de contacto para las convocatorias.

2. Las mujeres que deseen participar a título individual deberán aportar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Explicación de los motivos para participar.
- c) Dirección, correo electrónico y teléfono de contacto para las convocatorias.

3. Cualquier modificación en los datos deberá notificarse a la Secretaría de la Mesa de la Mujer dentro del mes siguiente al que se produzca. Esta Secretaría llevará un registro de todas las componentes de la Mesa de la Mujer.

Artículo 6º: Cese en la participación en la Mesa de la Mujer

1. Se perderá la calidad de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad propia.
- b) Disolución de la asociación o entidad.
- c) Por falta reiterada de asistencia, tres veces consecutivas sin avisar a la Secretaría.
- d) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos de la Mesa de la Mujer, apreciadas por la mayoría de las participantes en la misma.
- e) Por el incumplimiento reiterado de la presente normativa y/o perturbación grave del funcionamiento de la Mesa de la Mujer.

2. Dicha pérdida será acordada por la Mesa de la Mujer tras haber dado audiencia a la asociación, entidad o persona implicada.

3. El cese como miembro de la Mesa de la Mujer no impide la posible reincorporación a la misma, una vez desaparecidas las causas que lo motivaron.

Artículo 7º: Retribuciones

La representación en la Mesa de la Mujer no conllevará retribución de ninguna especie.

Artículo 8º: La Presidencia

La presidenta ostenta la máxima representación de la Mesa de la Mujer. Sus atribuciones serán:

- a) Presidir y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones.
- b) Realizar, a propuesta de las componentes de la Mesa de la Mujer, los nombramientos y ceses de los miembros.
- c) Elevar al órgano competente las propuestas realizadas por la Mesa de la Mujer.
- d) Informar a la Mesa de la Mujer sobre el desarrollo de sus propuestas.

Artículo 9º: La Secretaría

La Secretaría recaerá en el personal municipal del área, que deberá:

- a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones.
- b) Levantar y enviar actas de las sesiones a las componentes de la Mesa de la Mujer.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de las componentes y representantes de la Mesa de la Mujer, así como de altas y bajas.

Artículo 10º: Las representantes de asociaciones y entidades

La participación de las representantes de asociaciones y entidades en la Mesa de la Mujer implica:

- a) Aceptación de la normativa.
- b) Informar a su asociación o entidad sobre los contenidos de la Mesa de la Mujer.
- c) Cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo 11º: Las mujeres a título individual

La participación de las mujeres a título individual en la Mesa de la Mujer implica:

- a) Aceptación de la normativa.
- b) Cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo 12º: Funcionamiento

1. Las componentes de la Mesa de la Mujer tienen capacidad de realizar propuestas, preferiblemente por escrito previo a la convocatoria.

2. La realización de las propuestas se realizará mediante la toma de acuerdos, no vinculantes para la Administración Municipal y para ello el mecanismo idóneo es el consenso. No obstante, las propuestas se someterán a votación.

3. El Quórum necesario para la válida constitución de la Mesa de la Mujer será de la mitad más una de sus miembros.

4. Si no se alcanzara el consenso se adoptará por mayoría simple de las asistentes.

5. El voto es personal y solo podrá ser delegado por parte de las representantes de las asociaciones y entidades a otra persona de dicha entidad. Solo se admitirá un voto por entidad. No se admitirá voto por correo.

6. La Presidencia cursará la misma a los órganos competentes y, en caso de desestimación, dará una repuesta por escrito a la Mesa de la Mujer sobre los motivos de la misma.

Artículo 13º: Convocatoria

1. Las convocatorias de reunión se realizaran con una antelación de siete días por escrito, donde se hará constar el orden del día y se adjuntará el acta de la reunión anterior.

2. Se establecerá un día fijo al mes como fecha de reunión ordinaria y como mínimo dos veces al año. Se podrán establecer tantas reuniones extraordinarias como se consideren.

Artículo 14º: Publicidad

1. Las actividades realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de las políticas sectoriales de Mujer son de titularidad municipal, por lo que

únicamente deberá constar su nombre y en su caso el del departamento responsable de las mismas.

2. Cuando las actividades procedan de una propuesta emitida por la Mesa de la Mujer, se hará constar la participación de la misma, sin especificar el nombre de las entidades representadas.

3. Cuando en la organización de las actividades participen las asociaciones o entidades se hará constar específicamente el nombre de las mismas.

4. Cuando las actividades se refieran a acciones u objetivos que incluyan otras personas o colectivos, se hará constar el lema Plataforma de Zuera por la Igualdad.

Artículo 15º: Representación Pública

1. La representación pública de la Mesa de la Mujer recaerá en la persona que ejerce la Presidencia.

2. En la presentación ante los medios de comunicación u otros eventos de programas relativos a tema de Mujer, organizados por el Ayuntamiento en los que participe la Mesa de la Mujer, podrá participar, además de la Presidenta, otra componente de la Mesa elegida democráticamente por las participantes. Para ello, es preciso que haya sido aprobado en la reunión de la Mesa de la Mujer.

3. Cuando se solicite la participación de las mujeres en grupos de trabajo de otras comisiones municipales o de otra índole, se designará la representante por acuerdo de la Mesa de la Mujer.

Artículo 16º: Disposición Transitoria

Las actuales asociaciones y personas integrantes de la Mesa de la Mujer deberán adecuarse a los principios establecidos en esta normativa.

Artículo 17º: Disposición Final

Corresponderá al Pleno Municipal la aprobación de las disposiciones contenidas en el presente documento.

En virtud de los artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Además, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Según el art. 133, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Establece también que sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por tanto, en cumplimiento de la citada normativa, se expone para consulta pública previa a la elaboración del reglamento, este anteproyecto, como borrador inicial y punto de partida del proceso, que será expuesto en la página web del Ayuntamiento de Zuera durante 15 días, para que la ciudadanía pueda emitir su opinión y aportaciones a través del registro municipal.

En Zuera, a 18 de septiembre de 2019

Por lo tanto, el objetivo de la Mesa de la Mujer es velar por las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos géneros y la participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, cultural, económica y social.

La Mesa de la Mujer estará compuesta por aquellas entidades, organizaciones y/o asociaciones que deseen participar, para lo que es necesario diseñar un reglamento para regular su funcionamiento, así como los formularios correspondientes para la adscripción de las mismas y su incorporación a la Mesa.